



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 114-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 141-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de enero de 2021, a las 10h57.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0227-M, de 11 de diciembre de 2020, suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, mediante el cual informó al director administrativo financiero que haría uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021 y además solicitó que se convoque al Juez Suplente que corresponda para la subrogación de sus funciones como juez principal.
- b) Copias certificadas de las Acciones de Personal Nros. 093-TH-TCE-2020 de 15 de diciembre de 2020 y 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020, mediante las cuales, se resuelve la subrogación de las funciones del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera como juez principal, por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021.
- c) Escrito (4) cuatro fojas, suscrito por la abogada Ana Karen Gómez Orozco, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 04 de enero de 2021 a las 16h16 y recibido en este Despacho el mismo día a las 16h28.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El **22 de diciembre de 2020** a las 20h37, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en su calidad de juez de instancia dictó Sentencia¹ dentro del presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor el señor Enrique Xavier Menoscal Vera, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, en contra de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

¹ Fs. 3148 a 3167.



La referida sentencia fue notificada a las partes procesales en la misma fecha, conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por la secretaria relatora del Despacho que obran de autos².

1.2. Con fecha **28 de diciembre de 2020** a las 16h34, el señor Enrique Xavier Menoscal Vera, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, interpuso a través de su abogada patrocinadora un **recurso horizontal de ampliación** a la sentencia emitida dentro de la causa Nro. 114-2020-TCE³.

1.3. El **29 de diciembre de 2020** a las 12h07, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de juez de instancia emitió un Auto mediante el cual resolvió:

PRIMERO.- Negar por improcedente el recurso de ampliación interpuesto por el señor Enrique Xavier Menoscal Vera, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, por intermedio de su abogada patrocinadora, en contra de la sentencia dictada en la presente causa.

El auto fue notificado a las partes procesales el mismo día, conforme se verifica de las razones de notificación que obran de autos⁴.

1.4. Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0227-M, de 11 de diciembre de 2020⁵, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, **a)** informó al director administrativo financiero de este Tribunal, que haría uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021 y **b)** solicitó que se convoque al Juez Suplente que corresponda para la subrogación de sus funciones como juez principal.

1.5. Con Acciones de Personal Nros. 093-TH-TCE-2020 de 15 de diciembre de 2020 y 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020, se resolvió la subrogación de las funciones del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera como juez principal, al suscrito juez, **desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021**⁶.

1.6. Con fecha **04 de enero de 2021** a las 16h16, el recurrente, señor Enrique Xavier Menoscal Vera, representante legal del Movimiento Centro Democrático, Lista 1, interpuso a través de su abogada

² Fs. 3173 a 3173 vuelta.

³ Fs. 3175 a 3178.

⁴ Fs. 3188 a 3189.

⁵ F. 3190.

⁶ Fs. 3191 a 3192 vuelta.



patrocinadora un **recurso de apelación** a la sentencia emitida dentro de la causa Nro. 114-2020-TCE⁷.

SEGUNDO.- El artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

(...)

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

(...)

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en su artículo 72, inciso cuarto señala:

En los casos de doble instancia, la primera estará a cargo del juez seleccionado por sorteo, de cuya decisión cabe el recurso de apelación ante el pleno del Tribunal, en cuyo caso, la selección del juez sustanciador se efectuará por sorteo.

Por otra parte, los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, disponen:

Art. 43.- Recurso de apelación en sentencias y autos.- De las sentencias y autos que ponen fin a la causa, dictados por el juez de primera instancia, se podrá interponer recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El juez de instancia, sin calificarlo, mediante auto concederá la apelación y remitirá el proceso a la Secretaría General, para que se proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del organismo.

Art. 214.- Interposición.- La apelación, salvo en la acción de queja, se interpondrá dentro de los tres días contados desde la última notificación; y, el juez de primera instancia, sin correr traslado ni observar otra solemnidad, concederá el recurso dentro de un día de recibido el escrito en el despacho.

TERCERO.- Amparado en lo dispuesto en el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 72 del Código de la Democracia y artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **CONCEDO EL RECURSO DE APELACIÓN** y dispongo que el expediente íntegro de la **Causa Nro. 114-2020-TCE**, se remita a través de la secretaria relatora de este Despacho, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que en segunda y definitiva instancia,

⁷ Fs. 3194 a 3197.



el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo que considere pertinente.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al señor Enrique Xavier Menoscal Vera y a su abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónicas: cendemocratico1@gmail.com / sumarecuador@protonmail.com / anakarengomezorozco@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 158.

4.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba e ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, consejeros del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónicas: enriquevaca@cne.gob.ec / gandycardenas@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / erikandrade@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003 asignada al Consejo Nacional Electoral.

4.3. Al doctor Luis Verdesoto Custode, consejero del Consejo Nacional Electoral, en la dirección electrónica jorgebenitez@cne.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 096.

4.4. Al ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónicas: enriquepita@cne.gob.ec / ximenaminaca@cne.gob.ec / diegobarrera@cne.gob.ec .

QUINTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de enero de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

